

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO PELAEZ ARIAS
DEMANDADOS: LIDIA MARGOT TORRES
ROBINSON OCAMPO
RADICACIÓN: 2021-00126-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0297

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido mediante apoderada judicial por el señor DIEGO PELAEZ ARIAS, en contra de LIDIA MARGOT TORRES y ROBINSON OCAMPO, para dar por terminada la obligación de conformidad con la solicitud allegada, es de anotar que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el 08 de septiembre del corriente inclusive.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto N° 145 del 19 de abril del corriente, se decretó la suspensión del presente proceso a solicitud de las partes, desde la presentación de la solicitud hasta el 08 de septiembre del corriente año y se ordenó a la Policía Nacional abstenerse de aprehender la motocicleta de placa COP83E objeto de medida dentro de este trámite.

Mediante escrito presentado el 02 de septiembre del mismo año, la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas-, y en consecuencia, se levante la medida cautelar decretada en este asunto.

Como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para este proceso, consistentes en:

-El embargo de una motocicleta de placas COP83E, de marca BAJAJ, placa COP83E color negro nebulosa, línea DISCOVER 125, chasis 9FLA37CZ9HDK94581, modelo 2017, carrocería turismo de propiedad de la codemandada LIDIA MARGOT TORRES, identificado con la c.c. N° 25.100.914.

Es de anotar que, por la época de radicación del proceso, en vigencia de la conocida emergencia sanitaria, no fue aportado el título valor original, cuyos efectos jurídicos desaparecerán con la terminación de este proceso ejecutivo.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo donde es demandante el señor DIEGO PELAEZ ARIAS -identificado con la c.c. 15.962.276-, en contra de LIDIA MARGOT TORRES -identificada con la c.c. 25.100.914- y ROBINSON OCAMPO -identificado con la c.c. 1.059.811.175.

SEGUNDO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, por lo considerado.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en: El embargo de una motocicleta de placas COP83E, de marca BAJAJ, placa COP83E color negro nebulosa, línea DISCOVER 125, chasis 9FLA37CZ9HDK94581, modelo 2017, carrocería turismo, de propiedad de la codemandada LIDIA MARGOT TORRES, identificado con la c.c. N° 25.100.914.º

Líbrese oficio con los insertos del caso a la autoridad de tránsito correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adb58283d2b19c0f11d24b10fcaaa4086f596063de38d0358b76b72351cb95d**

Documento generado en 12/09/2022 06:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>